



## **ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 310-MDS**

Socabaya, 18 de junio del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA**

**POR CUANTO. -**

El Concejo Municipal Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 012-2025-MDS de fecha 16 de junio del 2025.

**VISTOS. -**

El Informe N° 025-2025-GM-GDS-SPS-DEMUNA-RR.CC de Registro Civil, el Informe N° 177-2025-MDS/A-GM-GDS-SPS-DEMUNAYRR.CC de Subgerencia de Promoción Social y Registro Civil, Informe N° 026-2025-GM-GDS-SPS-DEMUNA-RR.CC de Registro Civil, el Informe N° 184-2025-MDS/A-GM-GDS-SPS-DEMUNAYRR.CC de Subgerencia de Promoción Social y Registro Civil, Informe Legal N° 221-2025-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1176-2025 del Despacho de Alcaldía, y;

**CONSIDERANDO. -**

Que, el Código Civil en su Artículo 233 establece que la regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Perú. Asimismo, establece las formalidades y requisitos para la celebración de Matrimonios Civiles, señalando el Art. 248 que quienes pretendan contraer matrimonio civil la declararan oralmente o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital.

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20, numeral 16, establece que es atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo a las normas del Código Civil. Asimismo, según lo dispuesto en el numeral 8 del Art. 9 de la precitada Ley, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, debido a que en el numeral 9 se señala que entre sus atribuciones se encuentra la de crear, modificar, suprimir, exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley, en concordancia con lo regulado en el segundo párrafo del artículo 40 de la mencionada Ley.

Que el Art. 133-2013-EF del Texto Único Ordenado del Código Tributario señala dentro de la Norma IV que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, artículos, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Los Gobiernos Locales, como parte el Estado, tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, de conformidad con lo expuesto en el Art. 4 de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Informe N° 025-2025-GM-GDS-SPS-DEMUNA-RR.CC de la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Socabaya, teniendo en cuenta que dentro de las actividades por Aniversario del distrito de Socabaya se está organizando el Matrimonio Masivo, solicita que el Concejo Municipal se pronuncie sobre el pago del derecho de Matrimonio Civil, estipulado en el TUPA, debiendo determinar si el Costo del Matrimonio Comunitario será gratuito o se exonerara algún porcentaje; opinión refrendada por la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Proveído N° 1556-2025-GDS-MDS.

Que, mediante Informe N° 221-2025-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica precisa que el Concejo está facultado para poder evaluar y establecer el pago del derecho de los administrados en el matrimonio civil comunitario; por tanto, es de la opinión que es factible legalmente que se pueda establecer, de considerarlo pertinente, un monto menor y/o exonerar el pago del derecho de los administrados por matrimonio civil comunitario.

Por estas consideraciones y estando a lo aprobado por el Concejo Municipal por Unanimidad, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de junio del 2025, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se ha expedido la siguiente:



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL PAGO POR CONCEPTO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL A TODOS LOS CONTRAYENTES QUE PRETENDAN PARTICIPAR DEL MATRIMONIO CIVIL MASIVO ORGANIZADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA EL DÍA SÁBADO 21 DE JUNIO DEL 2025.**

**ARTÍCULO PRIMERO. - EXONERAR** el 100% del pago por concepto de celebración de Matrimonio Civil a todos los contrayentes que pretendan participar del matrimonio masivo organizado por la Municipalidad de Socabaya el día 21 de junio del año 2025, dentro de las festividades por el 230 Aniversario de la Fundación Española del distrito de Socabaya.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación; en consecuencia, dispóngase está de acuerdo a Ley, encargándose la misma a Secretaria General y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional ([www.munisocabaya.gob.pe](http://www.munisocabaya.gob.pe)) y en el Portal de Transparencia Estándar.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a Gerencia de Desarrollo Social y a la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

**POR TANTO, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
Abog. John F. J. Delgado Arana  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pintre  
ALCALDE